Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **18 de julio 2022.-**

VISTO el expediente E- N° 30589-2022 MPA, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Compra Directa, referente a la contratación del servicio a la firma ACP Ingeniería en Sistemas S.R.L. para la programación y mantenimiento del sistema SIGIAO, destinado a la Secretaría de Industria y Promoción Económica, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente por un periodo de doce (12) meses a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Que mediante Resolución Ss.I. N° 39/2022, se autorizó el llamado a cotizar para la Contratación Directa N° 2/22 y N° 6/22, recibiendo en consecuencia la solicitud presentada por el proveedor ACP Ingeniería en Sistemas S.R.L.; adjuntando a orden la planilla comparativa.

Que, vista y analizada la oferta recibida, y a partir de la Nota a orden 36, el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación a favor de la firma ACP Ingeniería en Sistemas S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70740973-4, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 7.680.000,00) en la totalidad de los renglones.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado por las U.G.G. 8062, RAF 548 y U.G.G. 8063, RAF 108.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, artículo 18 Inciso c), N° 1399; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2840/21, N° 05/22 - Anexo I y Resoluciones O.P.C. N° 17/21 y 202/20.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley 1301 - artículo 16 y Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y Adjudicar la Contratación Directa N° 02/22 y N° 06/22 que tramita la contratación del servicio a la firma ACP Ingeniería en Sistemas S.R.L. para la programación y mantenimiento del sistema SIGIAO, destinado a la Secretaría de Industria y Promoción Económica, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente por un periodo de doce (12) meses a partir de la recepción de la Orden de Compra, a favor de la firma ACP Ingeniería en Sistemas S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70740973-4, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 7.680.000,00) en la totalidad de los renglones, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Proyecto de Contrato que se incorpora como Anexo I, de la presente y

…///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento a las U.G.G. N° 8062UG, U.G.C. UC8062 y U.G.G. N° 8063UG, U.G.C. UC8063, Clasificación 30000, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.P y A. N° 376/22.-

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2022.07.18 22:15:45 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I – RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 376/22.-

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Señora Ministro de Producción y Ambiente Téc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, constituyendo domicilio legal en calle San Martin Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte la Empresa ACP INGENIERIA EN SISTEMAS S.R.L., CUIT N° 30-70740973-4, representada por la Sra. Claudia Marcela POBLETE, D.N.I. Nº 20.220.606, en su carácter de apoderada, constituyendo domicilio Especial en calle Avenida España N° 943 – Planta Baja – Oficina 1 de la ciudad de Mendoza, en adelante denominada **"LA EMPRESA"**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA EMPRESA se compromete a emplear sus conocimientos y brindar el soporte y asistencia técnica, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Industria y Promoción Económica, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las que se detallan a continuación, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de 80 horas mensuales.

- Servicio mensual de generación de nuevos desarrollos y mantenimiento de software, destinado a asegurar el funcionamiento, programación y la operatividad del Sistema Informático para la Gestión Integral de Acreditaciones de Origen (SIGIAO), de la Subsecretaría de Industria-MPyA. dentro de las tareas se desarrollará:
- PROGRAMACIÓN nuevas funcionalidades SIGIAO, Desarrollo Industrialización, Nuevas funcionalidades de Industrialización, APIS y Web Services.
- EVENTUALES: Ajuste sistemas por cambio de normativa. ajuste sistema por cambio en la empresa, funcionalidades a requerimiento, adaptación por digitalización de procesos y Modificación de APIS y Web Services.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA EMPRESA** de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: LA PROVINCIA, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA EMPRESA,** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará a lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece de la siguiente manera: del mes 1° al mes 5° en la suma de $ 640.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100) mensuales, del mes 6° al mes 12° en la suma de $ 640.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100) mesuales, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720708420000000024572, Caja de Ahorro N° 708-000245/7 del Banco

…///2

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2022.07.18 22:16:05 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

Santander Río, cuya titularidad pertenece a **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA EMPRESA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquel cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma de $ 7.680.000,00.- (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.

CUARTA: LA EMPRESA se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA EMPRESA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro cargo fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **LA PROVINCIA. LA EMPRESA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA EMPRESA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA EMPRESA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA EMPRESA** las hará saber a **LA PROVINCIA.**

Asimismo, **LA EMPRESA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA,** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin general a favor de **LA EMPRESA,** derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA EMPRESA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA EMPRESA** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **LA EMPRESA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de 12 meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el

…///3

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2022.07.18 22:16:23 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…3

tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA EMPRESA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub-contratación de terceros ajenos por parte de **LA EMPRESA** a fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA**, exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA EMPRESA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA EMPRESA**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA EMPRESA**, en su carácter de profesional independiente.

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincia Nº 1015 y sus reglamentaciones por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales y/o especiales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA SEGUNDA: LA EMPRESA y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____días del mes de_____de 2022.

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2022.07.18 22:16:40 -03'00'